

310.28
Expediente No. 043 del 08 de marzo de 2013
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN

NE-0708

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 SEP 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0259 del 15 de mayo 2013**, se autorizó a la **UNIÓN TEMPORAL VIVISA**, identificada con NIT No. **900573596-0**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FRANCISCO OVALLE LLINAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.190.201** de Barranquilla (Atlántico), para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de **CIENTO TRES (103) árboles** de diferentes especies, siendo **NOVENTA Y CINCO (95) MADERABLES, Y OCHO (08) FRUTALES**, plantados en el predio donde se construiría el proyecto urbanístico Altos de la Sabana, en el corregimiento de la Peñata, margen derecho vía Sincelejo, siendo notificado de conformidad con la ley 20 de mayo de 2013, tal como consta al respaldo del folio 135 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05) árboles** por cada árbol talado, para un total de **QUINIENTOS QUINCE (515) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, los cuales debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal.

Que, a través de **Auto No. 0769 de 11 de abril de 2014**, se dispuso **REMITIR el expediente No. 043 de 08 de marzo de 2013**, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizaran visita técnica de seguimiento y control a la **Resolución No. 0259 de 15 de mayo de 2013**.

Que, a través de **Auto No. 2792 de 31 de octubre de 2016**, se consideró que dado que el día 18 de febrero de 2016, mediante memorando, se solicitó por parte de la Dirección General a los subdirectores, los expedientes que reposaban en esos despachos, en el estado en que se encontraban, el **expediente No. 043 del 08 de marzo de 2013**, fue devuelto, mediante **Acta No. 09 del 07 de abril de 2016**, a la Secretaria General. Por lo tanto, se dispuso **REMITIR el expediente No. 043 de 08 de marzo de 2013** a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de DIEZ (10) días verificaran si se le había dado cumplimiento a la compensación ordenada en la **Resolución No. 259 de 15 de mayo de 2013**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Visita el 13 de junio de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0170 del 28 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

"UNION TEMPORAL VIVISA realizo la siembra de quinientos quince (515) especies arbóreas entre frutales, maderables y ornamentales, interpuestas como medida de compensación en el artículo cuarto. Se sugiere archivar el expediente debido a que el consorcio cumplió con todos los requerimientos de la resolución N° 0259 de 15 de mayo de 2013 expedida por CARSUCRE."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El"*

Página 4 de 2



Ambiente

310.28

Expediente No. 043 del 08 de marzo de 2013
Aprovechamiento Forestal

No - 0708

17 SEP 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0170 del 28 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 043 del 08 de marzo de 2013**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente No. 043 del 08 de marzo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la **UNIÓN TEMPORAL VIVISA**, identificada con **NIT No. 900573596-0**, a través de su Representante Legal, y/o a quien haga sus veces, en la Carrera 52 # 75-111, Edificio Gama, Oficina 801, Barranquilla (Atlántico), con correo electrónico: ines.borrego@gmail.com y gerencia.utevip@gmail.com, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

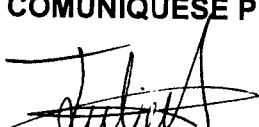
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

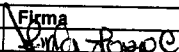
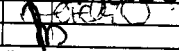
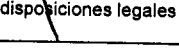
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			